



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Dieciocho de octubre de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 007 2022 01003 00
Temas y subtemas	INADMITE DEMANDA

Una vez revisada la presente demanda, el Despacho encuentra la necesidad de inadmitirla conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del CGP, para que en el término de **cinco (5) días**, so pena de rechazo, realice las siguientes precisiones:

1. Deberá indicar correcta y completamente el nombre de los demandados, teniendo en cuenta que el tipo societario hace parte de la denominación de la sociedad. No debe perderse de vista que la denominación de las sociedades aparece en el respectivo certificado de existencia y representación. Lo anterior con el fin de identificar plenamente a la parte demandada.
2. Deberá aportar el certificado de existencia y representación de "ASEGURADORA SBS", el cual expide la superintendencia financiera por tratarse de una sociedad sometida a vigilancia.
3. Deberá separar las pretensiones del juramento estimatorio, y ubicar este último en el acápite de pruebas, **discriminando suficientemente los rubros y valores que componen los daños emergentes y lucros cesantes**. Se sugiere indicar las operaciones aritméticas realizadas para ilustrar la forma como llega a los valores totales de cada perjuicio.
4. Deberá determinar suficientemente las pretensiones, indicando los valores que pretende por perjuicios extra patrimoniales.

NOTIFÍQUESEⁱ

DQR

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 165** hoy **19 de octubre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b7ea3a5ddb3497d9a5f23b4f345c7feb83240097b255a082afcf7212be497f**

Documento generado en 18/10/2022 01:14:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>